

HUNSC/CTAD/apd

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMAS PARA PACIENTE PSIQUIÁTRICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020.

Expdte: 55/S/19/SU/GE/A/0063

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Gerencia, en su calidad de órgano de contratación, se acordó, con fecha de 12 de Marzo de 2019 (Registro de resoluciones nº 131, de 12 de Marzo de 2019), la iniciación de la tramitación del expediente de referencia, mediante el sistema de procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y siguientes, así como el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Consta pliego de prescripciones técnicas suscrito por Jefe de Sección de la Subdirección de Gestión Ingeniería Electromedicina y Seguridad.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es conforme con el Pliego Tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (B.O.C. núm. 87 de mayo de 2018).

Cuarto.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito, por importe de dieciocho mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos (**18.626,52 €**), debidamente contabilizado y con cargo a la partida presupuestaria **3955.312C.623.01.00, fondo 7139009, proyecto de inversión 166G0103. Dicha aplicación está cofinanciada por el F.E.D.E.R en un 85%, dentro del Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo de Canarias 2014-2020**

Quinto.- El Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria está sometido a control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 122.1 de la LCSP dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

Tercero.- El artículo 122.5 de la LCSP dispone que la aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 22/03/2019 - 14:27:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 155 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 25/03/2019 07:54:43	Fecha: 25/03/2019 - 07:54:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_7zYU3eulI6xfCW3dFWYptZ-hiw3yNN-	
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2019 - 07:56:34	

hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

Quinto.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del gasto.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, debe procederse, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado no armonizado regulado en el apartado 6 del citado precepto legal, a realizar anuncios de licitación en el Perfil del Contratante.

Séptimo. El órgano de contratación del presente expediente es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero

Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación **DEL SUMINISTRO DE CAMAS PARA PACIENTE PSIQUIÁTRICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto al que ascenderá la presente contratación por importe de **dieciocho mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos (18.626,52 €)**, el cual tiene su aplicación a la partida **3955.312C.623.01.00, fondo 7139009, proyecto de inversión 166G0103. Dicha aplicación está cofinanciada por el F.E.D.E.R en un 85%, dentro del Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo de Canarias 2014-2020, para un periodo de 30 días a partir de la fecha que se estipule en la resolución de adjudicación.**

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, el cual se habrá de regir por lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto, por lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª.

En Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 22/03/2019 - 14:27:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 155 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 25/03/2019 07:54:43	Fecha: 25/03/2019 - 07:54:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_7zYU3eulI6xfCW3dFWYptZ-hiw3yNN-	
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2019 - 07:56:34	